Provincia de Cierra del Tuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo PRESIDENTE

USHUAIA, 3 1 JUL. 1996

VISTO el Artículo 37 de la Ley Provincial Nº 278 mediante la cual se establece el retiro voluntario para el personal de los tres Poderes del Estado Provincial; Y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Nº 464/96 el Poder Ejecutivo Provincial procedió a la reglamentación del citado artículo, al cual se adhirió en todos sus términos esta Cámara Legislativa, mediante la Resolución de Presidencia Nº 033/96.

Que en tal sentido, y haciendo uso de sus derechos en base al Artículo 2° del Decreto Provincial N° 464/96, el agente legislativo categ. 19 P.O.M. y S. Rafael BENAVIDEZ, Legajo N° 194, solicita acogerse al retiro voluntario a partir del día de la fecha.

Que una vez notificado de los importes de la liquidaciones que surgen de la aplicación de los Cuadros I y II del Anexo del citado Decreto, confeccionados por la Secretraría Administrativa conforme a la reglamentación vigente, el agente ha aceptado el pago en efectivo con la quita correspondiente establecida en el Artículo 8º del Decreto Provincial Nº 464/96, de acuerdo a los antecedentes obrantes anexos a la presente.

Que habiéndose suscripto los pertinentes convenios entre el Poder Ejecutivo Provincial y las Municipalidades y Comuna de la Provincia, y ratificados que fueran éstos por sus respectivos Concejos Deliberantes, no existen impedimentos legales para aceptar la solicitud del agente Rafael BENAVIDEZ.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100 de la Cosntitución Provincial y reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la solicitud de retiro voluntario del agente categ. 19 P.O.M. y S. Rafael BENAVIDEZ, Legajo N° 194, -a partir del día de la fecha-, de acuerdo a lo establecido en el Art. 37 de la Ley Provincial N° 278.

///...2

Provincia de Cierra del Tuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo PRESIDENTE

...///2.-

Municipalidades y Comuna de la Provincia según lo estipulado en el Artículo 38 de la Ley Provincial Nº 278.

ARTICULO 3°.- DAR DE BAJA DEFINITIVA -a parir del día de la fecha- en la Planta Permanente de esta Legislatura Provincial, al agente Rafael BENAVIDEZ, Legajo N° 194, por haberse acogido al retiro voluntario establecido en el Artículo 37 de la Ley Provincial N° 278.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°.- REGISTRESE. Comuníquese a la Secretaria Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº //9 /96,-

Ms

L.